



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 974 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, ZONA SUD - ESTE, EN LA U.V. 91, Mz. 3 Y 37, CON UNA SUPERFICIE DE 3.292,57 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 3.292,57 m2 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 57/100 METROS CUADRADOS), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Sud - Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 91, Mz. 3 y 37, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

TERRENO 1: PLAZA-PARQUE

- **ZONA:** Sud - Este, D.M. N° 3.
- **U.V.:** U.V. 91.
- **MANZANA:** 3.
- **SUP. SEGÚN MENSURA:** 708,77 M2
- **USO DE SUELO:** Área Verde.
- **USO:** Recreativo.
- **USO ESPECÍFICO:** Parque Infantil.
- **SITUACIÓN:** Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 0.00m.

Sur: Mide 32.21m., línea recta con calle Carmelo Pérez.

Este: Mide 55.00m., línea inclinada con Mz.-4.

Oeste: Mide 44.23m., línea recta con Calle Antúnez.

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

PUNTO	X	Y
V1	484393,411	8031975,816
V2	484413,432	8031924,561
V3	484386,153	8031931,905
V4	484383,326	8031936,779



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TERRENO 2: EQUIPAMIENTO IGLESIA

- **ZONA:** Sud - Este, D.M. N° 3.
- **U.V.:** U.V. 91.
- **MANZANA:** 37.
- **SUP. SEGÚN MENSURA:** 2.583,80 M2
- **USO DE SUELO:** Equipamiento.
- **USO:** Religioso.
- **USO ESPECÍFICO:** Iglesia.
- **SITUACIÓN:** Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 64.38m., línea recta con calle 14 de Junio.

Sur: Mide 21.23m., + 26.05m. +38.26m., en línea recta, inclinada y quebrada con calle Antonio Vaca Diez y Equipamiento B.

Este: Mide 43.17m., línea recta con calle S/N.

Oeste: Mide 49.28m., línea recta con Mz. 37.

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

PUNTO	X	Y
V5	484415,719	8031640,586
V6	484471,191	8031620,201
V7	484474,391	8031613,296
V8	484461,980	8031577,655
V9	484435,990	8031605,732
V10	484417,105	8031587,791
V11	484397,122	8031594,954

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno con una superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 57/100 METROS CUADRADOS (3.292,57 m²), ubicado en la zona Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 91, Mz. 3 y 37, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

- II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

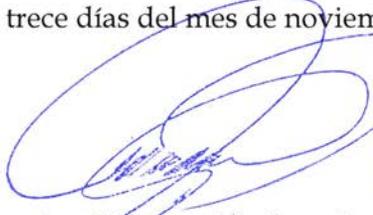
Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de noviembre de 2018.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL